

INFORME DE NECESIDAD/TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CALIENTE PARA PERSONAL OPERATIVO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA DEL SISTEMA MICA – QUITO SUR

CPC: 632300012 - PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA

1. Antecedentes.-

Informe técnico Nro. SGSCGR-DMGR-UPRR-006-2025 de 10 de julio de 2025, elaborado y aprobado por la Mgs. Patricia Carrillo, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos, establece que: "Con base al análisis emitido por Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos ha identificado un ALTO grado de amenaza frente a movimientos en masa en el sector "La Mica" de la parroquia "Pinta" y estableciendo que los factores desencadenantes pudieran continuar en los próximos meses por la época lluviosa, se recomienda Activar al Comité Metropolitano de Operaciones de Emergencia. • Adicionalmente, se recomienda al pleno del Comité DECLARAR el ESTADO DE EMERGENCIA, lo cual permitirá que el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, agilice los procesos de respuesta ante las afectaciones por movimientos en masa sobre el sistema de captación y conducción de agua. • Intervención inmediata con trabajos de estabilización de los taludes en la zona afectada y reparación de los tramos afectados de tubería. • Difundir la información oportuna a la ciudadanía sobre las acciones e intervenciones a realizarse en la zona. Rendición de cuentas: Una vez superada la situación de emergencia, en coordinación con las instituciones intervinientes, deberá realizar la rendición de cuentas conforme lo determinado por la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres. • Monitorear de manera constante la evolución de la amenaza y la estabilidad del terreno y el avance de las obras, informando periódicamente al Comité de Operaciones de Emergencia sobre los avances y medidas adoptadas y así mismo actualizar los escenarios de impacto en base a la evaluación de daños para la provisión de servicios de vialidad".

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2025-3407-OF de 10 de julio de 2025, suscrito por la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Secretaria General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en su parte pertinente señala que: *"En este sentido, es menester poner bajo su conocimiento el INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN PARA ESTABLECER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA LA ROTURA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA MICA QUITO SUR. Particular que comunico para que se disponga las acciones pertinentes por parte de su autoridad de conformidad con la normativa legal vigente (...)"*.

A través de la Circular Nro. GADDMQ-AM-2025-0008-CI de 10 de julio de 2025, *"se convoca a la sesión del Comité de Operaciones de Emergencias Metropolitano que se llevará a cabo el jueves 10 de julio de 2025 a las 16h00 en la Sala de Prensa en la Alcaldía, con el objetivo principal de coordinar y articular las acciones de respuesta frente a este evento adverso"*.

Mediante Acta Nro. 001-2025-COEM de 10 de julio de 2025 denominada: "Atención y Contingencia Emergencia La Mica - DMQ", el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano acordó, entre otros puntos, lo siguiente: *"Declarar el estado de emergencia en las parroquias La Argelia, Quitumbe, Turubamba, Guamaní, La Ecuatoriana y Chillogallo por el deslizamiento de tierra, el cual impactó la línea de conducción (tubería) del Sistema Mica Quito Sur, generando una interrupción en el suministro de agua potable (...)"*.

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito emitió la Resolución ADMQ 015-2025, mediante la cual se declara el estado de emergencia en las parroquias La Argelia, Quitumbe, Turubamba, Guamaní, La Ecuatoriana

y Chillogallo, con el fin de viabilizar las intervenciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable mediante el servicio de tanqueros, así como ejecutar acciones de mitigación y seguimiento técnico.

Mediante Resolución Nro. EMS-GG-2025-060, el Ing. Francisco José Mosquera Zabala, MgSc, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD resuelve expedir la Declaratoria de emergencia Institucional señalando en sus artículo 1.- *“Declarar la emergencia institucional en la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, para adoptar de manera inmediata las medidas necesarias y realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, garantizando así una respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de la población afectada por la emergencia declarada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución Nro. ADMQ 015-2025 de 10 de julio de 2025, dictada con base en el Informe Técnico Nro. SGSCGE-DMGR-UPRR-010-2025 de misma fecha.*

Esta declaratoria de emergencia institucional tendrá una vigencia de 60 días plazo, pudiendo ampliarse excepcionalmente en los casos y formas previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Artículo 2: Autorizar las contrataciones para ejecutar las acciones y adquisiciones que fueren del caso para cumplir con la cobertura del Fondo destinado para la Atención de Emergencia, prevista en el artículo 16 del Reglamento del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, inclusive las soluciones necesarias para el suministro y abastecimiento de agua potable en las parroquias declaradas en emergencia, en cumplimiento de su marco legal y reglamentario”.

Mediante sumilla constante en el informe Técnico Administrativo de fecha 10 de julio del 2025, el Ing. Francisco Mosquera, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD ha autorizado la contratación directa de los servicios de :

- Contratación de tanqueros para proveer de agua potable al sector sur declarado en emergencia.
- Contratación de servicio alimentario para el personal operativo que apoyo a superar la emergencia.

2. JUSTIFICACIÓN

El 9 de julio de 2025 se produjo un movimiento en masa en el sector “La Mica”, parroquia Píntag, que ocasionó la ruptura de la línea de conducción principal del sistema Mica–Quito Sur, afectando la entrega de 780 litros por segundo a la planta de tratamiento de agua potable “El Troje”. Esta situación provocó el desabastecimiento de agua en al menos 12 sectores del sur de Quito, afectando a una población estimada de más de 400.000 personas.

Ante este evento, mediante Resolución Nro. ADMQ 015-2025 del 10 de julio de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito declaró el estado de emergencia en las parroquias afectadas: La Argelia, Chillogallo, Guamaní, Turubamba, Quitumbe y La Ecuatoriana. Esta declaratoria permite la implementación de medidas excepcionales para garantizar la atención oportuna y efectiva ante la situación crítica.

En este contexto, el despliegue de personal operativo de distintas instituciones del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos se ha intensificado, incluyendo jornadas extendidas y labores continuas en condiciones

adversas. Este personal cumple funciones clave para la contención, monitoreo, distribución de agua, coordinación interinstitucional y seguridad en los sectores afectados.

De acuerdo con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su artículo 66 numeral 7, las declaratorias de emergencia habilitan la adopción de medidas específicas para grupos de atención prioritaria, así como la asistencia humanitaria, lo que incluye la provisión de alimentos, agua y saneamiento para los actores involucrados en la atención de la emergencia.

Así mismo, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la declaratoria de emergencia viabiliza procesos de contratación directa, cuando la situación es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, y no permite la aplicación de procedimientos ordinarios.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de garantizar condiciones mínimas de bienestar y operatividad del personal que actúa en territorio, se requiere de manera urgente la contratación del servicio de provisión de alimentos calientes, que permita mantener la continuidad operativa, prevenir riesgos por agotamiento físico y contribuir a una respuesta efectiva e ininterrumpida.

Con base en lo establecido en los artículos 57 y 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), esta contratación se realiza bajo el régimen especial de contratación por emergencia, priorizando la disponibilidad inmediata del servicio.

Dada la urgencia y la necesidad operativa, no se considerará la capacidad económica ni jurídica del proveedor en esta contratación, conforme lo permite el segundo inciso del artículo 57.1 de la LOSNC.

3. OBJETO DEL SERVICIO

Proveer el servicio de alimentación caliente (desayuno, almuerzo y/o cena) al personal operativo que brinda apoyo en la atención de la emergencia en los sectores afectados, durante el tiempo de vigencia de la declaratoria institucional.

4. ALCANCE

El servicio contratado deberá garantizar la provisión diaria, oportuna y continua de raciones de alimentación caliente solicitadas, sean estas (desayuno, almuerzo y/o cena) para el personal operativo desplegado en las zonas de intervención vinculadas a la atención de la emergencia declarada por el evento ocurrido en el sector La Mica – DMQ.

El alcance comprende:

- La preparación, envasado de las raciones alimenticias.
- La cobertura del servicio se extenderá durante toda la vigencia de la declaratoria de emergencia institucional (60 días), o hasta que la Gerencia General disponga el cierre de la fase operativa.
- El número de raciones podrá variar diariamente en función del personal movilizad, debiendo el proveedor mantener flexibilidad operativa para adaptarse a dicha variabilidad previa coordinación con el Administrador del contrato.

5. TERMINOS DE REFERENCIA

Cada ración deberá incluir:

1. DESAYUNO CONTIENE:

- 1 opción de bebida (puede ser caliente o fría)
- 1 opción de carbohidrato (pan, majado de verde, muchín de yuca, bola de verde, corviche, empanada de carne, empanada de verde, empanada de queso, etc.)
- 1 proteína (acompañado: queso, embutido, huevo, etc)
- 1 fruta fresca (de temporada).

PORCIONES MÍNIMAS PARA DESAYUNO			
Bebida (Caliente /Fría)	Carbohidrato	Proteína	Fruta
Vol	Peso	Peso	Peso
250 ml	60 gr	30 gr	120 gr

2. ALMUERZO (PLATO FUERTE) CONTIENE:

- 1 opción de carbohidratos (arroz)
- 1 opción de proteína (animal)
- 1 opción de guarnición (menestra, ensalada, puré, etc.)
- 1 opción de bebida fría.

PORCIONES MÍNIMAS PARA ALMUERZO			
Carbohidrato	Proteína	Guarnición	Bebida
Peso	Peso	Peso	Vol
80 gr	100 gr	60 gr	250 ml

3. MERIENDA CONTIENE:

- 1 opción de carbohidratos (arroz)
- 1 opción de proteína (animal)
- 1 opción de guarnición (menestra, ensalada, puré, etc.)
- 1 opción de bebida fría

PORCIONES MÍNIMAS PARA MERIENDA			
Carbohidrato	Proteína	Guarnición	Bebida
Peso	Peso	Peso	Vol

80 gr	100 gr	60 gr	250 ml
-------	--------	-------	--------

Los alimentos deberán estar empacadas de forma higiénica y segura para preservar la calidad del alimento, evitar contaminación durante el transporte y garantizar su consumo en condiciones adecuadas. Este criterio es esencial para cumplir con las normas básicas de seguridad alimentaria y proteger la salud de las personas en contextos de emergencia.

Condiciones:

- Disponibilidad 24/7
- Empaque adecuado y seguro para transporte.
- Entrega puntual, en un plazo máximo de dos horas contadas a partir de la solicitud realizada por el Administrador del contrato.
- Cumplimiento de normas sanitarias de manipulación y conservación de alimentos.
- El Fondo de emergencia será el responsable de señalar las cantidades y el tipo de alimentos requeridos diariamente, y deberá entregar esta información al administrador del contrato a través de llamadas telefónicas.
- El Administrador de contrato solicitará al contratista el requerimiento del numérico de alimentos con un mínimo de antelación de dos horas para su despacho.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La cobertura del servicio se extenderá durante toda la vigencia de la declaratoria de emergencia institucional (60 días), o hasta que la Gerencia General disponga el cierre de la fase operativa.

7. EXPERIENCIA

El proveedor deberá contar con experiencia en provisión de alimentos masivos, institucional, catering corporativo o atención a eventos que impliquen atención simultánea a grupos numerosos, para lo cual podrá presentar: contratos, orden de servicio o facturas.

No será requisito obligatorio acreditar capacidad económica ni jurídica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la LOSNCP, dada la urgencia de la situación y la necesidad de disponibilidad inmediata.

8. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en un 100% contra entrega efectiva del servicio, previa verificación de conformidad técnica y administrativa por parte del Administrador de Contrato de la EP EMSEGURIDAD.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar:

- Factura válida emitida a nombre de la EP EMSEGURIDAD;
- Acta de entrega-recepción del servicio, suscrita por el Administrador del contrato, en la que conste el detalle del número de raciones entregadas, fechas, turnos cubiertos y puntos de distribución;
- Cualquier otro documento habilitante que sea requerido por la normativa institucional y tributaria vigente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada del proveedor o cheque, contado a partir de la recepción completa y conforme de la documentación antes señalada.

9. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Para establecer el precio unitario referencial se realizó una revisión de las aplicaciones de servicio de comida rápida obteniendo lo siguiente:



Salprieda Manaba

\$\$ · Desayunos

🕒 25-40 min · 🚚 Gratis **plus**



PANCAKE

\$ 9.99



COMPLETO

\$ 6.50

El Forastero Real Audiencia - Av. ★ 4.5
Real Audiencia

\$ · Pollo

🕒 20-35 min · 🚚 Gratis **plus**

plus Hasta 25% DSCTO



Cuarto de pollo
completo

\$ 5.99

~~\$ 7.99~~



Consomé

\$ 1.60

Como se puede observar el valor por una ración de alimentos con las características mínimas requeridas tiene un valor de \$5,99, cabe recalcar que en condiciones de emergencia y por la disponibilidad de cantidades grandes en cortos períodos de tiempo este valor puede fluctuar en el mercado.

Unidad	Cantidad	Presupuesto Referencial Total
1	1	\$5,99

El presupuesto referencial responde al precio unitario máximo a pagar por ración, el número de raciones será determinado en virtud de la necesidad institucional que se presente durante el tiempo que dure la emergencia.

10. CONCLUSIONES

La contratación del servicio de alimentación caliente se enmarca en la declaratoria de emergencia institucional emitida mediante Resolución Nro. EMS-GG-2025-060, y está respaldada por lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, que faculta la provisión de alimentos preparados al personal operativo desplegado.

El evento adverso ocurrido en el sector La Mica generó una interrupción crítica del suministro de agua potable, demandando una respuesta inmediata por parte de las entidades del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, incluyendo la EP EMSEGURIDAD.

La necesidad de alimentación para el personal operativo es real, concreta e inmediata, dado que los equipos trabajan en jornadas extendidas (inclusive 24/7) en condiciones de alta exigencia física, logística y técnica.

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Tlgo. Diego Tufiño	Analista Administrativo	Elaboración de informe	15-07-2025	
Ing. Leda Alvarado	Directora Administrativa	Revisión y Aprobación	15-07-2025	